



## Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.  
GÉENERAL

UNEP/CBD/COP/DEC/X/24  
27 de octubre de 2010

ESPAÑOL  
ORIGINAL : INGLÉS

CONFERENCE DE LAS PARTES EN EL  
CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD  
BIOLÓGICA

Décima reunión  
Nagoya, Japón, 18–29 octubre 2010

### DECISIÓN ADOPTADA POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN SU DÉCIMA REUNIÓN

#### *X/24. Examen de la orientación al mecanismo financiero*

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* las decisiones y elementos de decisiones relacionados con el mecanismo financiero adoptados por la Conferencia de las Partes desde su primera hasta su novena reunión,

*Habiendo considerado* la recomendación 3/10 de la tercera reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación,

1. *Adopta* la lista refundida de orientación al mecanismo financiero, incluidas las prioridades programáticas, que figura en el anexo de la presente decisión;
2. *Conviene* en retirar las decisiones y elementos de decisiones anteriores, en relación con el mecanismo financiero y limitándose solo a aquellas disposiciones que atañen al mecanismo financiero;
3. *Pide* al Secretario Ejecutivo que mantenga en el sitio web de la Secretaría el texto completo de las decisiones y elementos de decisiones que retire, indicando que han sido retirados;
4. *Decide* que la orientación al mecanismo financiero, para un período específico de reposición, consiste en una lista refundida de prioridades programáticas que define lo que ha de ser financiado y un marco orientado a la obtención de resultados, tomando en cuenta el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, incluidas sus Metas de Aichi para la Diversidad Biológica e indicadores asociados;

/...

5. *Invita* a las Partes e interesados directos pertinentes, incluidas las comunidades indígenas y locales, a que presenten información y opiniones sobre una mayor elaboración de las prioridades programáticas, tomando en consideración el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, incluyendo sus Metas de Aichi para la Diversidad Biológica e indicadores asociados, antes del 30 de noviembre de 2011, y *pide* al Secretario Ejecutivo que recopile la información para que sea considerada por el Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación durante su cuarta reunión;

6. *Pide* al Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación que en su cuarta reunión examine la aplicación del marco cuatrienal de las prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados, en relación con la utilización de los recursos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial destinados a la diversidad biológica durante el período de 2010 a 2014, tomando en consideración el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, incluyendo sus Metas de Aichi para la Diversidad Biológica e indicadores asociados;

7. *Decide* que en su 11.<sup>a</sup> reunión la Conferencia de las Partes adoptará un marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a los resultados, tomando en consideración el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, incluyendo sus Metas de Aichi para la Diversidad Biológica e indicadores asociados, así como el resultado de la revisión, para que sean considerados durante la sexta reposición de recursos del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en relación con la utilización de los recursos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial destinados a la diversidad biológica durante el período que va desde julio de 2014 hasta junio de 2018.

*Anexo***ORIENTACIÓN REFUNDIDA AL MECANISMO FINANCIERO DEL CONVENIO****A. *Política y estrategia***

Deberían asignarse recursos financieros a los proyectos que satisfagan los criterios de admisibilidad y sean respaldados y promovidos por las Partes interesadas. Los proyectos deberían contribuir, en la mayor medida posible, a fomentar la cooperación en los planos subregional, regional e internacional en la aplicación del Convenio. Los proyectos deberían promover la utilización de los conocimientos técnicos locales y regionales. La conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes es uno de los elementos clave para lograr el desarrollo sostenible y, por tanto, contribuir a combatir la pobreza.

**B. *Prioridades programáticas***

1. Si bien el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico debería examinar las repercusiones financieras de sus propuestas, sus recomendaciones incluirán solamente un asesoramiento a la Conferencia de las Partes sobre las cuestiones financieras, incluida orientación al mecanismo financiero, cuando la Conferencia de las Partes así lo haya solicitado.

2. La orientación al mecanismo financiero debería ser incorporada en una sola decisión, incluida la identificación de cuestiones prioritarias que proporcionarán apoyo a cuestiones intersectoriales y a la creación de capacidad, especialmente para los países en desarrollo y países con economías en transición, de forma que: a) sea transparente; b) posibilite la participación; y c) posibilite el examen a fondo de sus demás decisiones.

3. El Marco cuatrienal de prioridades programáticas relacionadas con la utilización de los recursos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para la diversidad biológica para el período de 2010 a 2014 figura en el anexo de la decisión IX/31 B.

4. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial suministrará recursos financieros a las Partes que son países en desarrollo, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países menos adelantados y de los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como de las Partes con economías en transición, para actividades y programas impulsados por los países, en consonancia con las prioridades y objetivos nacionales, y de conformidad con las siguientes prioridades programáticas, reconociendo que el desarrollo económico y social y la erradicación de la pobreza son las prioridades preeminentes de los países en desarrollo, y tomando plenamente en consideración todas las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes.

**4.1 *Planificación para la diversidad biológica***

a) Creación de capacidad, con inclusión del desarrollo de los recursos humanos y de la creación y/o fortalecimiento de instituciones para facilitar la preparación y/o puesta en práctica de estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica;

b) Elaboración, desarrollo, examen, revisión y actualización de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica;

c) Medidas prioritarias identificadas en los planes y estrategias nacionales de los países en desarrollo y países con economías en transición;

- d) Proyectos destinados a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes que integren dimensiones sociales, incluidas aquellas relacionadas con la pobreza;
- e) Creación de capacidad para ejecutar actividades de desarrollo favorables al logro de los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y que no se opongan a estos, incluso mejorando las políticas ambientales en los organismos y sectores de desarrollo pertinentes, por ejemplo mediante la integración de las consideraciones relativas a la diversidad biológica y los Objetivos de Desarrollo del Milenio en forma más directa en las evaluaciones de impacto ambiental, las evaluaciones ambientales estratégicas y otros instrumentos similares, incluso a nivel nacional mediante estrategias nacionales de desarrollo sostenible y estrategias y programas de reducción de la pobreza.

#### **4.2 *Identificación y supervisión (Artículo 7)***

- a) Identificación y supervisión de los componentes de la diversidad biológica silvestres y domesticados, en particular los que están amenazados, y aplicación de medidas para su conservación y utilización sostenible;
- b) Creación de capacidad para elaborar programas de supervisión e indicadores adecuados para la diversidad biológica;
- c) Desarrollo y aplicación de indicadores de diversidad biológica eficaces;
- d) Realización de evaluaciones nacionales y submundiales y otras utilizando el marco conceptual y las metodologías de la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio.

#### **4.3 *Iniciativa Mundial sobre Taxonomía***

- a) Actividades nacionales y regionales de creación de capacidad en taxonomía para la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía;
- b) Componentes de proyecto que se ocupen de las necesidades relacionadas con la taxonomía para el logro de los objetivos del Convenio.

#### **4.4 *Conservación y áreas protegidas (Artículo 8, A-F)***

- a) Áreas conservadas por la comunidad;
- b) Sistemas de áreas protegidas nacionales y regionales;
- c) Actividades de acción temprana del programa de trabajo sobre áreas protegidas impulsadas por los países;
- d) Abordaje de la sostenibilidad financiera a largo plazo de las áreas protegidas, incluso a través de diferentes mecanismos e instrumentos;
- e) Desarrollo más a fondo de la cartera sobre áreas protegidas para promover sistemas integrales, representativos y debidamente gestionados que atiendan las necesidades de todo el sistema;
- f) Proyectos que demuestren la función que desempeñan las áreas protegidas para abordar el cambio climático;
- g) Actividades de creación de capacidad para aplicar la Estrategia Mundial para la conservación de las especies vegetales;

- h) Proyectos que promuevan la conservación y/o utilización sostenible de las especies endémicas.

#### **4.5 *Especies exóticas invasoras (Artículo 8 h)***

- a) Creación de capacidad para evitar o reducir al mínimo los riesgos de la dispersión y el establecimiento de especies exóticas invasoras a nivel nacional, subregional o regional;
- b) Proyectos que ayuden a desarrollar y aplicar, a nivel nacional y regional, las estrategias y planes de acción sobre especies exóticas invasoras, particularmente aquellas estrategias y medidas relacionadas con los ecosistemas geográfica y evolutivamente aislados;
- c) Mejora de las medidas de prevención, respuesta rápida y gestión para abordar las amenazas de las especies exóticas invasoras, conforme a su mandato.

#### **4.6 *Conocimientos tradicionales (Artículo 8 j) y disposiciones conexas***

- a) Creación de capacidad de las comunidades indígenas y locales para desarrollar estrategias y sistemas para la protección de los conocimientos tradicionales;
- b) Mejora de las capacidades nacionales para establecer y mantener mecanismos para proteger los conocimientos tradicionales a nivel nacional y subnacional;
- c) Desarrollo de planes de acción nacionales para la retención de los conocimientos tradicionales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;
- d) Ejecución de las actividades prioritarias identificadas en el programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas;
- e) Proyectos que refuercen la participación de las poblaciones locales e indígenas en la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.

#### **4.7 *Utilización sostenible (Artículo 10)***

- a) Aplicación de los Principios y directrices de Addis Abeba a nivel nacional para asegurar que la utilización de la diversidad biológica sea sostenible.

#### **4.8 *Incentivos (Artículo 11)***

- a) Diseño y enfoques apropiados para la aplicación de incentivos, incluidos, donde sea necesario, la evaluación de la diversidad biológica de los ecosistemas pertinentes, la creación de la capacidad necesaria para el diseño y la aplicación de incentivos y la elaboración de marcos jurídicos y de política adecuados;
- b) Proyectos que incorporen incentivos que promuevan el desarrollo y la aplicación de incentivos sociales, económicos y jurídicos para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;
- c) Proyectos que brinden asistencia para la aplicación del programa de trabajo sobre incentivos;
- d) Medidas innovadoras, incluso en el campo de los incentivos económicos y de aquellos que ayudan a los países en desarrollo abordar aquellas situaciones en que las comunidades locales incurrir en costos de oportunidad y a identificar formas y medios con los que estos puedan ser compensados.

#### **4.9 *Investigación y capacitación (Artículo 12)***

a) Componentes de proyectos que aborden la investigación dirigida que contribuye a la conservación de la diversidad biológica y a la utilización sostenible de sus componentes incluida la investigación para revertir las tendencias actuales de pérdida de diversidad biológica y de extinción de especies, cuando resulten pertinentes a los objetivos del proyecto y conforme a las prioridades nacionales.

#### **4.10 Educación y conciencia pública (Artículo 13)**

a) Creación de capacidad en materia de comunicación, educación y conciencia pública sobre la diversidad biológica a nivel nacional y regional, conforme a las prioridades de la Iniciativa mundial sobre comunicación, educación y conciencia pública;

b) Aplicación de estrategias, programas y actividades de comunicación, educación y conciencia pública, conforme a su mandato;

c) Aplicación de las actividades prioritarias de comunicación, educación y conciencia pública identificadas, a nivel nacional y regional, para apoyar las estrategias y planes de acción sobre diversidad biológica;

d) Componentes de proyecto que aborden la promoción de la comprensión de la importancia de la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y de las medidas requeridas para tal fin.

#### **4.11 Acceso a los recursos genéticos (Artículo 15)**

a) Actividades de recopilación de información, como por ejemplo, evaluaciones de las medidas legislativas, administrativas y de política vigentes sobre el acceso a los recursos genéticos y la distribución de los beneficios, evaluación de las fortalezas y debilidades de la capacidad institucional y humana de un país y fomento de la creación de consenso entre las distintas partes interesadas;

b) Creación de capacidad:

i) Para fomentar el desarrollo y la aplicación satisfactorios de medidas legislativas, administrativas y de política y orientación sobre acceso a los recursos genéticos, incluidas habilidades y capacidades científicas, técnicas, empresariales, jurídicas y de gestión;

ii) Sobre medidas de acceso a los recursos genéticos y participación en los beneficios, incluida creación de capacidad sobre la valoración económica de los recursos genéticos;

iii) Respecto a la transferencia de tecnologías que permite a los proveedores valorar plenamente y participar activamente en los arreglos de participación en los beneficios en la etapa de concesión de permisos de acceso;

c) Proyectos que brinden ayuda para la aplicación del Plan de acción sobre creación de capacidad en acceso y participación en los beneficios en apoyo de la aplicación de las Directrices de Bonn sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Distribución Justa y Equitativa de los Beneficios Provenientes de su Utilización;

d) Diseño de mecanismos de acceso y participación en los beneficios a nivel nacional, subregional y regional, incluidos vigilancia, evaluación e incentivos;

e) En el marco de los proyectos sobre diversidad biológica, otras iniciativas específicas sobre participación en los beneficios como apoyo para el desarrollo empresarial de parte de las comunidades indígenas y locales, la facilitación de la sostenibilidad financiera de los proyectos que fomenten la utilización sostenible de los recursos genéticos y componentes adecuados de investigación focalizada.

#### **4.12 Acceso a la tecnología y transferencia de tecnología (Artículo 16)**

a) Aplicación del programa de trabajo sobre transferencia de tecnología y cooperación tecnológica y científica, conforme a los artículos 16 a 20 del Convenio y sobre la base de las necesidades y prioridades identificadas por las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición, en particular:

- i) Creación de capacidad jurídica, judicial, administrativa y en materia de políticas;
- ii) Facilitación del acceso a las tecnologías patentadas pertinentes;
- iii) Otros incentivos financieros y no financieros para la divulgación de las tecnologías pertinentes;
- iv) Creación de capacidades y empoderamiento de las comunidades indígenas y locales, y de todos los interesados pertinentes, con respecto al acceso y al uso de las tecnologías pertinentes;
- v) Mejora de la capacidad de las instituciones de investigación nacionales para el desarrollo de tecnologías, así como para la adaptación, divulgación y posterior desarrollo de tecnologías importadas en consonancia con sus acuerdos de transferencia y el derecho internacional, en particular por medio de programas de becas y de intercambio internacional;
- vi) Apoyo al desarrollo y la puesta en marcha de iniciativas regionales o internacionales para contribuir a la transferencia de tecnología y la cooperación tecnológica, con inclusión de las iniciativas destinadas a facilitar la cooperación Sur-Sur y el desarrollo conjunto Sur-Sur de nuevas tecnologías y también dicha cooperación entre países con economías en transición;

b) Preparación de evaluaciones nacionales de necesidades de tecnología para aplicar el Convenio;

c) Programas nacionales en curso para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica por medio de un mejor acceso a la tecnología y la transferencia de tecnología y la innovación;

d) Creación de capacidad, según sea necesario, sobre los siguientes, entre otros: i) tecnologías para la conservación y utilización sostenible; ii) marcos de *gobernanza* y reglamentarios relacionados con el acceso a la tecnología y la transferencia de tecnología y la innovación;

e) Proyectos que promuevan el acceso al desarrollo conjunto de tecnología, su transferencia y la cooperación al respecto.

#### **4.13 Cooperación técnica y científica y el mecanismo de facilitación (Artículo 18)**

a) Creación de capacidad para el mecanismo de facilitación, tal como capacitación en tecnologías de información y comunicación y gestión de contenidos de Web que permitan a los países en desarrollo y países con economías en transición beneficiarse plenamente de la comunicación moderna, incluida la Internet;

- b) Creación y fortalecimiento de sistemas de información sobre diversidad biológica tales como, entre otros, capacitación, tecnología y procesos relacionados con la recopilación, organización, mantenimiento y actualización de datos e información;
- c) Establecimiento y actualización de mecanismos de facilitación nacionales y participación en el mecanismo de facilitación del Convenio;
- d) Actividades que ofrezcan acceso a cooperación científica y técnica.

#### **4.14 Seguridad de la biotecnología, dentro de su mandato**

- a) Estudios de inventario en el país, regionales y subregionales que permitan: i) la mejor planificación y adaptación de la asistencia futura a las necesidades respectivas de los países admisibles, por el hecho de que ya se ha demostrado que no es adecuado un enfoque “universal” para la seguridad de la biotecnología; ii) la identificación de metas claras y realistas; iii) la identificación y el suministro de pericia técnica y adecuadamente experimentada para la aplicación de los marcos nacionales de seguridad de la biotecnología; iv) el desarrollo de coordinación eficaz que facilite el apoyo, el sentido de propiedad y la participación de todos los ministerios nacionales y autoridades pertinentes con el fin de asegurar sinergia y continuidad;
- b) Desarrollo y aplicación de actividades de creación de capacidad, inclusive organización de talleres y reuniones preparatorias de creación de capacidad nacionales, regionales e interregionales. Desarrollo de capacidad técnica, financiera y humana, incluida capacitación a nivel de postgrado, laboratorios de seguridad de la biotecnología y el equipo pertinente. Aplicación del Plan de acción revisado de creación de capacidad para la aplicación efectiva del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;
- c) Desarrollo y aplicación de marcos nacionales sobre seguridad de la biotecnología. Coordinación y armonización de los marcos nacionales de seguridad de la biotecnología a nivel regional y subregional;
- d) Aumento de la concienciación, participación del público e intercambio de información, en particular mediante el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;
- e) Participación nacional sostenible en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, inclusive creación de capacidad, para tomar en consideración la necesidad de las Partes de poder proporcionar la información sumaria en los formatos comunes para divulgar información (especialmente palabras clave para categorizar registros) en un idioma oficial de las Naciones Unidas con el fin de permitir el registro de dicha información en el Portal central;
- f) Creación, consolidación y mejora de capacidad de recursos humanos sostenible en evaluación del riesgo y gestión del riesgo y en el desarrollo de técnicas de detección para identificar organismos vivos modificados, inclusive establecimiento de instalaciones de laboratorio y capacitación de personal local científico y especializado en reglamentación. Transferencia y elaboración conjunta de tecnologías para evaluación del riesgo, gestión del riesgo, vigilancia y detección de organismos vivos modificados;
- g) Facilitación del proceso consultivo de recopilación de información que conduce a la elaboración de informes nacionales en virtud del Protocolo.



#### **4.15 *Enfoque por ecosistemas***

a) Proyectos que utilicen el enfoque por ecosistemas, sin perjuicio de las diferentes necesidades y prioridades nacionales que puedan requerir la aplicación de enfoques tales como programas de conservación de una sola especie.

#### **4.16 *Diversidad biológica forestal***

a) Proyectos y actividades de creación de capacidad para aplicar el programa de trabajo sobre diversidad biológica forestal a nivel nacional, regional y subregional y uso del mecanismo de facilitación para incluir actividades que contribuyan a detener y abordar la deforestación, evaluaciones básica y supervisión de la diversidad biológica forestal, incluidos estudios taxonómicos e inventarios, centrándose en las especies forestales, otros componentes importantes de la diversidad biológica y los ecosistemas amenazados;

b) Proyectos centrados en las prioridades nacionales observadas, así como para las medidas a nivel regional e internacional que contribuyan a la aplicación del programa de trabajo ampliado, considerando de modo equilibrado la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de los recursos genéticos, subrayando la importancia de garantizar a largo plazo la conservación, utilización sostenible, y participación en los beneficios de los bosques nativos.

#### **4.17 *Diversidad biológica agrícola***

a) Proyectos que ayuden a la aplicación del Plan de Acción para la Iniciativa internacional para la conservación y utilización sostenible de polinizadores;

b) Proyectos que apliquen el programa de trabajo sobre diversidad biológica agrícola del Convenio.

#### **4.18 *Diversidad biológica de aguas continentales***

a) Proyectos que ayuden a las Partes a elaborar y aplicar planes nacionales y sectoriales de conservación y utilización sostenible de los ecosistemas de aguas continentales, incluidas evaluaciones completas de la diversidad biológica de aguas continentales, y programas de creación de capacidad para supervisar la ejecución del programa de trabajo y las tendencias en la diversidad biológica de las aguas continentales, así como para la compilación y difusión de información a las comunidades ribereñas;

b) Proyectos que presten ayuda para la aplicación del programa de trabajo sobre diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales.

#### **4.19 *Diversidad biológica marina y costera***

a) Proyectos que apliquen el programa de trabajo elaborado sobre diversidad biológica marina y costera;

b) Actividades impulsadas por los países destinadas a mejorar las capacidades para hacer frente a las repercusiones de la mortalidad relacionadas con el blanquimiento de los corales y la degradación física y la destrucción de los arrecifes de coral, incluida la elaboración de capacidades de respuesta rápida para aplicar medidas que atiendan a la degradación de los arrecifes de coral, su mortalidad y su subsiguiente recuperación;

c) Proyectos que promuevan la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera amenazada;

**4.20 *Diversidad biológica de las islas***

- a) Proyectos que apliquen el programa de trabajo sobre diversidad biológica de las islas.

**4.21 *Tierras áridas y sub-húmedas***

- a) Proyectos que apliquen el programa de trabajo sobre diversidad biológica de las tierras áridas y subhúmedas del Convenio;
- b) Proyectos que promuevan la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica en las tierras áridas y subhúmedas.

**4.22 *Diversidad biológica de las montañas***

- a) Proyectos que promuevan la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica en las zonas montañosas.

**4.23 *Cambio climático y diversidad biológica***

- a) Creación de capacidad para aumentar la eficacia del tratamiento de las cuestiones ambientales, a través de sus compromisos en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, entre otros, aplicando el enfoque por ecosistemas;
- b) Desarrollo de programas dirigidos a establecer sinergias para conservar y gestionar de forma sostenible todos los ecosistemas, como los bosques, humedales y entornos marinos, que también contribuyan a la erradicación de la pobreza;
- c) Actividades impulsadas por los países, incluidos proyectos piloto, dirigidos a proyectos relacionados con la conservación de los ecosistemas, rehabilitación de suelos y ambientes marinos degradados, así como con la integridad general de los ecosistemas que tomen en cuenta los impactos del cambio climático.

**4.24 *Presentación de informes nacionales***

- a) Preparación de informes nacionales de las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición, teniendo en cuenta la necesidad de contar con acceso oportuno, sencillo y expeditivo a financiación.

**C. *Criterios de admisibilidad***

1. Los países en desarrollo que son Partes en el Convenio son los únicos admisibles para recibir financiación desde la entrada en vigor del Convenio para ellos. De conformidad con lo dispuesto en el Convenio, son admisibles para recibir apoyo financiero de la estructura institucional los proyectos que persigan los objetivos de conservación de la diversidad biológica y utilización sostenible de sus componentes.

2. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial continúa proporcionando recursos financieros a las Partes con economías en transición para proyectos relacionados con la diversidad biológica.

3. Todos los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición, incluidos entre ellos los países que sean centros de origen y centros de diversidad genética, que sean Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, reúnen condiciones de admisibilidad para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

4. Todos los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición, incluidos entre ellos los países que sean centros de origen y centros de diversidad genética, que sean Partes en el Convenio y que manifiesten un compromiso político claro de llegar a ser Partes en el Protocolo reunirán también las condiciones de admisibilidad para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para el desarrollo de sus marcos nacionales de seguridad de la biotecnología y para el establecimiento de Centros nacionales de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y de otras capacidades institucionales que faciliten a los países que no sean Partes en el Protocolo su adhesión al mismo. La prueba de tal compromiso político tomará la forma de una comunicación por escrito dirigida al Secretario Ejecutivo asegurando que el país tiene la intención de llegar a ser Parte en el Protocolo al completarse las actividades por financiar.

#### ***D. Informes del Consejo del FMAM a la Conferencia de las Partes***

1. El informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes debería darse a conocer tres meses antes de una reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, con sus actualizaciones cuando las haya, y, de conformidad con los artículos 28 y 54 del Reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes, el Secretario Ejecutivo debería darlas a conocer en los seis idiomas de las Naciones Unidas.

2. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería mejorar los informes basados en los resultados sobre la contribución total del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para cumplir con los objetivos del Convenio, incluida la contribución del Fondo a la financiación de los costos adicionales y el apalancamiento de cofinanciación.

#### ***E. Examen de la eficacia del mecanismo financiero***

1. El examen de la eficacia del mecanismo financiero se emprenderá cada cuatro años y este examen debería coincidir con la reunión de la Conferencia de las Partes.

2. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería tomar las siguientes medidas para mejorar aun más la eficacia del mecanismo financiero:

##### ***2.1 Procedimientos relacionados con proyectos***

a) Racionalizar más su ciclo de proyectos con miras a que la preparación de proyecto sea más sencilla, más transparente y más impulsada por el país;

b) Simplificar aun más y agilizar los procedimientos de aprobación y ejecución, incluido el desembolso, de los proyectos financiados por el FMAM;

c) Elaborar políticas y procedimientos que cumplan plenamente con la orientación de la Conferencia de las Partes de manera directa y oportuna;

d) Aumentar su flexibilidad para responder al programa temático a más largo plazo del Convenio sobre la Diversidad Biológica, conforme a la orientación de la Conferencia de las Partes;

e) Mejorar el sistema de información sobre los proyectos, incluso por medio de conjuntos de datos e instrumentos de datos basados en Internet, para aumentar la facilidad de acceso a la información sobre los proyectos y permitir un mejor seguimiento en relación con la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes;

f) Considerar los beneficios para las Partes, particularmente los pequeños Estados insulares en desarrollo, de establecer un equilibrio adecuado entre los proyectos nacionales y regionales, en relación con la aplicación de las decisiones de la Conferencia de las Partes;

## **2.2 Cofinanciación**

a) Movilizar cofinanciación y otros modos de financiación para sus proyectos relacionados con la aplicación del Convenio;

b) Apoyar la difusión y facilitar la reproducción y ampliación de iniciativas de mecanismos financieros nuevos e innovadores que se haya comprobado que son exitosos;

## **2.3 Costos adicionales**

a) Aplicar de forma más flexible, pragmática y transparente el principio de costos adicionales;

## **2.4 Cumplimiento y colaboración de organismos**

a) Fomentar los esfuerzos para asegurar que los organismos de ejecución cumplan plenamente la política, estrategia, prioridades programáticas y criterios de admisibilidad de la Conferencia de las Partes en su apoyo a actividades impulsadas por los países financiadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

b) Esforzarse por mejorar la eficiencia, eficacia y transparencia del proceso de cooperación y coordinación entre los organismos de ejecución con miras a mejorar los sistemas de tramitación y entrega del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y para evitar duplicación y procesos paralelos;

## **2.5 Sentido de propiedad de los países**

a) Fomentar un sentido de propiedad genuino del país por conducto de una participación mayor de los países que intervienen en actividades financiadas por el FMAM;

b) Fomentar la utilización de los conocimientos técnicos regionales y locales y ser flexibles para dar cabida a las prioridades nacionales y las necesidades regionales dentro de los objetivos del Convenio;

c) Alentar la colaboración a nivel nacional entre los puntos focales nacionales del Convenio, los acuerdos ambientales conexos y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, incluso a través de los proyectos apoyados por el Fondo, e inclusive por medio de talleres regionales y nacionales para los puntos focales;

## **2.6 Supervisión y evaluación**

a) Consultar con el Secretario Ejecutivo en los procesos de examen pertinentes emprendidos por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial que afecten al mecanismo financiero del Convenio;

b) Incluir en sus actividades de supervisión y evaluación la evaluación del cumplimiento de la política, la estrategia, las prioridades programáticas y los criterios de admisibilidad establecidos por la Conferencia de las Partes;

- c) Elaborar y transmitir a la Conferencia de las Partes productos de evaluación bien resumidos e informes de evaluación completos pertinentes a la diversidad biológica y a la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes;
- d) Incluir en los resultados de sus informes regulares conclusiones y recomendaciones de todas las evaluaciones pertinentes de la Oficina de Evaluación del FMAM;

### **2.7 Programa de pequeñas donaciones**

- a) Continuar ampliando el Programa de pequeñas donaciones a otros países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo;

### **2.8 Consideraciones relativas al género**

- a) Incluir perspectivas de género y de las comunidades indígenas y locales en la financiación de la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas;

### **2.9 Sostenibilidad**

- a) Promover el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas al abordar la sostenibilidad de los proyectos financiados en relación con la diversidad biológica.

## **F. Reposición del Fondo Fiduciario del FMAM**

La lista actualizada de las Partes que son países desarrollados y de otras Partes que voluntariamente asumen las obligaciones de las Partes que son países desarrollados, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 20 del Convenio, figura en el anexo de la decisión VIII/18.

## **G. Cooperación entre las secretarías**

1. Se solicita la participación de un representante del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico del Convenio y de un representante del Grupo de Asesoramiento Científico y Técnico del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en las respectivas reuniones de ambos órganos, con carácter recíproco.
2. El Secretario Ejecutivo debería promover, colaborando con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el intercambio de experiencias y buenas prácticas en la financiación para la diversidad biológica.
3. Se alienta al Secretario Ejecutivo, el Director Ejecutivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Director de la Oficina de Evaluación del FMAM a continuar fortaleciendo la cooperación entre las secretarías.